

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2023-00002-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL - HONORARIOS ARBITRAJE
DEMANDANTE:	BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. NIT. 900.007.044-0
DEMANDADA:	METRO CALI S.A. EN RESTRUCTURACIÓN NIT. 805.013.171-8

El apoderado judicial de la parte actora mediante escrito allegado de manera virtual al correo institucional del juzgado el 27 de septiembre de 2023 enviado desde el correo electrónico (daraque@faurabogados.com) solicitó el retiro de la demanda. El Despacho encuentra procedente lo pedido de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., por no haberse practicado medidas cautelares ni surtida la notificación de la demanda.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

TENER por retirada la demanda de la referencia, de acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, sin necesidad de ordenar el desglose de los documentos, toda vez que fue presentada de manera virtual.

03

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 7600131030032023-00002-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86adcf320121123b062ed992bcd0fd1575964cfbbf50a90c3b2bb153c4629f0f**

Documento generado en 28/09/2023 04:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>